

N° 269 ✓

Resistencia, 23 de febrero de 2.006.-

V I S T O:

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante el dictado de la Resolución N° 1067 de fecha 07-07-05 decide: "REVOCAR la Resolución N° 377 de fecha 11 de diciembre de 1974 dictada por este Alto Cuerpo en ejercicio de Superintendencia por las razones expuestas en los considerandos, con expresa comunicación al Sr. Procurador General mediante remisión de copia de la presente" y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de la Resolución N° 377, los señores Defensores Oficiales del fuero penal, en el ejercicio de sus funciones debían ajustarse a dicha preceptiva reglamentaria, por lo que, una vez derogada aquélla, corresponde al titular del Ministerio Público establecer las pautas para que los aludidos Funcionarios den acabado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28, inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En mérito a las razones expuestas, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 156 de la Constitución Provincial y arts. 12 y 13 de la Ley 4396/97,

EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

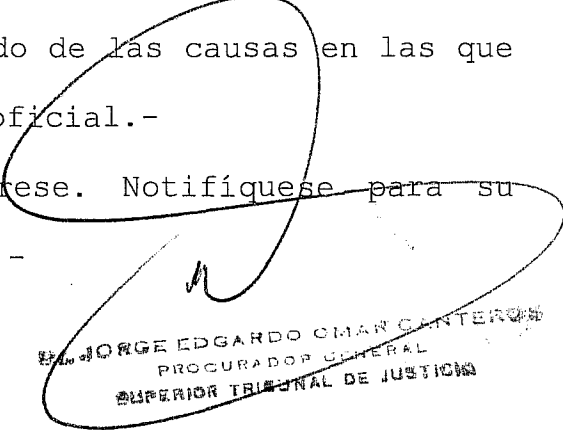
R E S U E L V E:

I.- **DISPONER** que a partir de su notificación, los señores Defensores Oficiales con competencia en materia penal, realicen las visitas a las unidades de detención existentes dentro de sus respectivas jurisdicciones, por lo menos dos (2) veces por mes, con la

alidad de informar a todos los detenidos, cuya defensa
al ejerzan, sobre el estado de las causas en las que
ervengan, debiendo dejarse constancia de dicha
cunstancia en un cuaderno habilitado al efecto. Ello, sin
juicio de los informes que, con carácter excepcional, se
soliciten desde la Procuración General.-

II.- **DISPONER**, de conformidad al punto
erior, que los Funcionarios que tienen a su cargo la
ensa de personas involucradas en causas penales, deberán
var a la Procuración General ante el Superior Tribunal de
ticia, junto al informe estadístico de la oficina a su
go, un informe mensual del estado de las causas en las que
ervienen ejerciendo la defensa oficial.-

III.- Regístrese. Notifíquese para su
ocimiento y efectos pertinentes.-


El Sr. JORGE EDGARDO CHAN CANTERÓN
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA